

## Informe Semestral de Cumplimiento del Decreto 135: “Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público”

Periodo: 01 de Enero al 31 de Mayo de 2019

<b>Entidad:</b>	Empresa Nacional Minera ENAMI EP
<b>Área Responsable:</b>	Coordinación Administrativa Financiera
<b>Acrónimo</b>	CAF
<b>Sector</b>	Hábitat, Infraestructura y Recursos Naturales no Renovables
<b>Misión</b>	“Gestionamos la actividad minera de manera sostenible y racional, maximizando el valor de los activos mineros y concretando procesos de negociación para generar recursos económicos que aseguren el crecimiento y desarrollo de la Empresa y el cumplimiento de las metas sectoriales”.

### I. Antecedentes

El Decreto Ejecutivo No. 135 de 1 de septiembre del 2017, contiene las “*NORMAS DE OPTIMIZACIÓN Y AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO*”, de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluidas las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva.

El referido Decreto, en su Disposición General Primera, dispone: “*Todas las Instituciones del Estado sujetas al ámbito de aplicación de este decreto, presentarán en su sitio de internet informes semestrales sobre su cumplimiento*”; por su parte, la Disposición Segunda del Decreto *Ibidem* señala: “*Todos los organismos de control del estado, en el ámbito de sus respectivas competencias están obligados a aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.*”

### II. Desarrollo etapas de Seguimiento para el cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro.135



## SECCIÓN I: GASTO EN PERSONAL

### **a) Sobre la unificación de escala remunerativa:**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 135 la Empresa Nacional Minera se encuentra a la espera de que la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas y el Ministerio del Trabajo emitan las directrices para la unificación de la Escala de Remuneraciones Mensuales para las empresas públicas en base a los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos que se establezcan.

### **b) Sobre las Remuneraciones mensuales unificadas:**

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 624 de 21 de diciembre de 2018, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador dispuso la optimización de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Nivel Jerárquico Superior y Empresas Públicas cuya aplicación rigió a partir del 01 de enero de 2019; así mismo, a través del Oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2019-0008-O de 24 de enero de 2019, el Ingeniero Sergio Enderica, Presidente de Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas, exhorto el cumplimiento del Decreto y además solicito que los porcentajes de reducción contenidos en el Decreto Ejecutivo Nro. 624 sean elevados para conocimiento de Directorio.

La Resolución 004-2012-DIR-ENAMI EP dispone que la escala remunerativa de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP se actualizará de manera directa cada vez que el Ministerio del Trabajo emita resolución de actualización de las remuneraciones del sector público; en tal sentido, a través del Memorando Nro. ENAMI-CAF-2019-0025-MEM e Informe técnico Nro. 0002-ENAMIEP-THU-2019, el Gerente General de la Empresa Nacional Minera resolvió aprobar la actualización de la Escala Remunerativa de la ENAMI EP con el cual sustituye los valores de las escalas de remuneraciones de los servidores públicos de Nivel Jerárquico Superior, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nro. 624 y el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-008-E de 11 de enero de 2019.

### **c) Sobre el pago de remuneración variable por eficiencia:**

La Empresa Nacional Minera no ha efectuado pagos por remuneración variable por eficiencia inclusive desde antes de ser emitido el Decreto Ejecutivo 135.

### **d) Vacantes:**

La Empresa Nacional Minera ENAMI EP en atención al Oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2019-0013-O de 06 de febrero de 2019, a través del cual la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP dispuso a todas sus empresas coordinadas la optimización de al menos 10% de personal de su nómina; por lo que, en cumplimiento a dicha disposición la ENAMI EP desarrollo un plan de optimización ordenado y planificado, con la finalidad de no afectar sustancialmente los procesos internos de la Empresa, el mencionado Plan a la fecha ha sido ejecutado en su totalidad.

**e) Sobre el personal de apoyo:**

La Empresa Nacional Minera en cumplimiento del Decreto Ejecutivo 135 inició mesas y talleres de trabajo conjuntamente con la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas con quien se determinó el número óptimo de funcionarios para la operatividad de la Empresa; para lo cual se estableció un producto consensuado mismo que mediante oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2018-0300-OFC emitido el 17 de mayo de 2018 fue remitido el Informe Técnico de Talento Humano, Informe Financiero y Legal respecto a modificación de 1) Estructura Organizacional y 2) Estatuto Orgánico por Procesos; el cual, a través del oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2018-0310-O de 22 de junio de 2018 la EMCO EP emitió dictamen favorable sobre los informes enviados, con ello la ENAMI EP se encuentra a la espera que los miembros de Directorio aprueben los instrumentos antes mencionado.

**f) Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas**

No aplica para la ENAMI EP.

**g) Contratos de servicios profesionales y consultorías**

Durante el año 2019 se ha contratado los servicios profesionales de distintos Auditores Mineros, bajo la figura de Servicios Técnicos Especializados, para realizar auditorías en las Concesiones Mineras, para dar cumplimiento a los artículos 3, 8, 9, 37, 38 y 42 de la Ley de Minería, en los cuales se establece que los informes anuales de exploración, explotación, informes simultáneos bajo el régimen de pequeña minería e informes previo al cambio de fase de las concesiones mineras de titularidad de ENAMI EP deben ser auditados por un profesional autorizado acreditado por la Agencia de Regulación de Control Minero.

**h) Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias**

No aplica a las Empresas Públicas creadas por la Función Ejecutiva, en referencia al evento de socialización llevado a cabo por la EMCO EP el 26 de septiembre de 2017. Cabe mencionar que la Empresa Nacional Minera únicamente efectúa el pago por concepto de horas extras a la servidora bajo el régimen de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que se desempeña en el puesto de Asistente de la Gerencia General.

**i) Licencias con Remuneración**

La Unidad de Talento Humano no ha emitido ningún dictamen favorable a través de informe técnico para servidores que requieran licencia con remuneración para efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones.

**j) Depuración institucional**

La Empresa Nacional Minera en cumplimiento del Decreto Ejecutivo 135 inició mesas y talleres de trabajo conjuntamente con la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas con

quien se determinó el número óptimo de funcionarios para la operatividad de la Empresa; para lo cual se estableció un producto consensuado mismo que mediante oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2018-0300-OFC emitido el 17 de mayo de 2018 fue remitido el Informe Técnico de Talento Humano, Informe Financiero y Legal respecto a modificación de 1) Estructura Organizacional y 2) Estatuto Orgánico por Procesos; el cual, a través del oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2018-0310-O de 22 de junio de 2018 la EMCO EP emitió dictamen favorable sobre los informes enviados, con ello la ENAMI EP se encuentra a la espera que los miembros de Directorio aprueben los instrumentos antes mencionado.

**k) Racionalización de programas públicos**

No aplica para la ENAMI EP

**SECCIÓN II: GASTO EN BIENES Y SERVICIOS**

**a) Racionalización del pago por viático por gasto de residencia**

De conformidad con el Acuerdo Ministerial MDT-2017-0168 de 27 de octubre de 2017 a través del cual el Ministerio del Trabajo manifestó en la Disposición General Cuarta que: *“Las contrataciones de las y los servidores que realicen las instituciones del Estado a partir del 01 de septiembre de 2017, en ningún caso se les pagará el valor del viático por gastos de residencia establecido en el presente Acuerdo, a pesar de que la o el servidor tenga que trasladar su residencia habitual a otra ciudad en la cual deba prestar sus servicios.”*; por lo que la Empresa Nacional Minera actualmente no efectúa el pago por gastos de residencia a ninguno de sus servidores.

**b) Viajes al exterior**

La ENAMI EP no ha programado ningún viaje al exterior durante el año 2019, razón por la cual, esta actividad no se encuentra contemplada dentro del Plan Operativo Anual aprobado el 28 de enero de 2019 por el Directorio de la Empresa.

**c) Movilización interna**

Todas las movilizaciones internas autorizadas, son efectuadas con base en la planificación de labores de las áreas, o justificadas debidamente por necesidades institucionales. Es menester indicar que la mayoría de desplazamientos para efectuar labores operativas son hacia las zonas en las que la Empresa Nacional Minera tiene a su cargo concesiones y que por operatividad es necesario realizarlas in situ.

**d) Compra de pasajes**

En cumplimiento a lo dispuesto en la compra de pasajes, la Unidad Administrativa realiza la adquisición de pasajes aéreos al interior para la optimización de tiempo en desplazamientos a proyectos distantes de la ciudad de Quito, y estos son emitidos con TAME EP con los costos más económicos correspondientes a la clase “Económica”, “Flycard” o “Flexible”,

aún para uso de la Máxima Autoridad; evitando por completo la emisión en clase “Flexiplus” y Premier”.

Los vuelos para el personal son autorizados cuando no existe movilización terrestre o cuando los tiempos de desplazamiento superan las necesidades institucionales.

**e) Evaluación de vehículos terrestres**

La Empresa Nacional Minera, remitió al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y a la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas, información y fotografías relacionadas con los vehículos institucionales; adicionalmente se informó sobre la no existencia de vehículos de alta gama.

En el mes de abril de 2019 la ENAMI EP, inició el proceso de evaluación técnica de 3 vehículos que se encuentran en desuso y que pertenecen a esta Empresa en Coordinación con INMOBILIAR y procedimientos subsiguientes. Actualmente se encuentra a espera de la determinación por parte de esa INMOBILIAR.

**f) Compra de vehículos**

La ENAMI EP no contempla en su plan Operativo Anual por el año 2019 la compra de vehículos, el último periodo de adquisición de vehículos por parte de la ENAMI EP fue en el año 2012.

**g) Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público**

Se ha remitido a Presidencia, EMCO EP e INMOBILIAR los requerimientos efectuados, en cuanto a la información sobre el estado mecánico del parque automotor de ENAMI EP.

**h) Uso de vehículos oficiales**

En relación a la asignación de vehículos, la Máxima Autoridad de la ENAMI EP, ocupa de forma exclusiva en horario de oficina un vehículo institucional; ningún otro servidor tiene asignado a su cargo de forma exclusiva o permanente el uso de automotores.

**i) Realización de eventos públicos y de capacitación**

La Empresa Nacional Minera no ha organizado ni ejecutado actos o eventos en hoteles, hosterías y locales privados, que demanden recursos económicos.

**j) Arriendo, Remodelación, adecuación, mantenimiento de inmuebles**

La ENAMI EP, en apego al Decreto Ejecutivo Nro. 135, solicitó a INMOBILIAR la existencia entre inmuebles disponibles del sector público, al no contar INMOBILIAR con ningún inmueble de las características señaladas y una vez cumplido el análisis del estudio de mercado realizado por la entidad, autorizó la contratación de inmuebles privados



señalando: " *“autoriza a la Empresa Nacional Minera del Ecuador ENAMI EP, inicie un nuevo procedimiento de arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad privada...”*; es importante mencionar que el valor del canon de arrendamiento del año 2018 fue de USD 5.499,96 sin IVA y el valor de canon de arrendamiento del año 2019 es de USD 4.601,63 sin IVA, existiendo un ahorro promedio de USD 10,779,96 anuales.

#### **k) Propaganda y publicidad**

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 535 del 11 de octubre de 2018, se dispone la supresión de la Secretaría Nacional de Comunicación y se crea la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República, la cual asumirá las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones en materia comunicacional constante en leyes, decretos, reglamentos y demás normas vigentes que le correspondían a la Secretaría Nacional de Comunicación.

Mediante Acuerdo No. SGPR-2019-0027 del 11 de febrero de 2019, se expide la Reforma al Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Presidencia de la República, que en su artículo 10, numeral 2.1.3.2, establece atribuciones y responsabilidades del Subsecretario General de Información de Gobierno las siguientes: literal g) *“Dirigir y regular el procedimiento para formulación, autorización, control y evaluación de los planes de comunicación de las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y dependencias de la Función Ejecutiva”*.

Por ello, se expidió la Resolución No. PR-SGC-SGIG-2019-0001, publicada en el Registro Oficial Suplemento 454 del 26 de marzo de 2019, referida al *“Procedimiento para la formulación y autorización de los Planes de Comunicación de la Función Ejecutiva”*; que, entre otros, define la conformación de un Comité de Revisión de Planes de Comunicación.

Mediante oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2019-0243-OFC, la Empresa Nacional Minera E.P. (ENAMI EP) pone en conocimiento de la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República su Plan de Comunicación 2019 para la correspondiente aprobación. Ante lo expuesto, informan que el Comité de Revisión de Planes de Comunicación analizó el plan y recomendó su aprobación; por lo que, es necesario notificar que su plan se encuentra autorizado.

Finalmente, resaltan que en la resolución No. PR-SGC-SGIG-2019-0001 consta: *“DISPOSICIONES GENERALES (...) SEGUNDA: Hasta el 31 de diciembre de cada año, las instituciones públicas remitirán al Subsecretario General de Información de Gobierno un informe de ejecución de los Planes de Comunicación, con copia al Coordinador de Desarrollo, Innovación y Evaluación de la Comunicación para su valoración y seguimiento”*.

#### **l) Control de inventarios**

Previo a la emisión del Decreto Nro. 135, la Empresa Nacional Minera, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público sobre la obligatoriedad de realizar

constataciones físicas anuales para bienes e inventarios, desarrolla tomas físicas anuales en el caso de bienes de larga duración y constataciones físicas trimestrales para existencias. Por lo que durante los primeros 5 meses del ejercicio 2019 se cumplió con los levantamientos referidos; se cuenta con el procedimiento interno de almacenamiento y bodegaje y de constataciones físicas, no se han realizado adquisiciones de bienes de propiedad, planta y equipo; los procesos de adquisición se han ejecutado para suministros de oficina y de aseo, cumpliendo con el mínimo stock en bodega.

**m) Asignación y uso de teléfonos celulares**

Por disposición de la Gerencia General actual, se prescindió del servicio de telefonía celular con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP; la Máxima Autoridad hace uso de su equipo y servicio de telefonía personales.

**n) Contratación de empresas de seguridad**

De conformidad con la información proporcionada por el Ministerio del Interior, esta entidad no propone el costo referencial, al tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de catálogo electrónico, los costos referenciales son únicos para el mercado y los proveedores del servicio; por lo tanto el proceso se realiza con base en dichos valores; para la contratación de este servicio por ínfima cuantía se analizó los precios actuales de mercado, siendo seleccionando el proveedor que cumpla con los requisitos necesarios y ofrezca el mejor costo. Actualmente la ENAMI EP, cuenta con un único punto de guardia en las instalaciones de la Empresa.

**o) Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional**

Las áreas requirentes de la ENAMI EP en apego al Decreto 135 y en cumplimiento a las disposiciones emanadas desde el SERCOP, realizan el estudio de mercado, privilegiando la capacidad nacional; asimismo se efectúa el análisis y comparación de precios para la obtención del presupuesto referencial y en cumplimiento a la Codificación 072 actualizada se considera el estudio para el análisis del presupuesto referencial, tomando en consideración un número de ofertas. Asimismo se considera la contratación con empresas estatales en lo concerniente a pasajes aéreos al interior y telecomunicaciones.

**p) Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos**

La ENAMI EP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo referido, puso a disposición de INMOBILIAR, un galpón ubicado en la Provincia de Zamora Chinchipe, Cantón Chinchipe, Barrio El Progreso, bien inmueble dejado sin uso, a la presente fecha, el trámite de transferencia se encuentra en ejecución.

**q) Personal de seguridad**

No aplica para la Empresa Nacional Minera.

**SECCIÓN III: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE AUSTERIDAD**

**a) Reducción:**

Descripción	Del 02/01/2019 al 01/03/2019	Del 02/03/2019 al 31/05/2019.
Servicio de Seguridad	USD 1.113,20	USD 940,00

**Nota aclaratoria:** Cabe indicar que el costo por el servicio de seguridad es por un puesto sin IVA, con un pago mensual.

Con lo antes expuesto, es necesario mencionar que la **EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP**, está comprometida con la emisión de políticas internas y ejecución de actividades que conllevan la emisión de recursos del presupuesto institucional, y que permitan dar cumplimiento a las normas de austeridad emitidas por el Señor Presidente Constitucional de la República.

Quito, D.M., 19 de junio de 2019.

Elaborado por:

Nombre: Andrea Carolina Chalco Cevallos Cargo: Supervisora de Talento Humano (S)	Nombre: María Belén Enríquez Rosales Cargo: Supervisora Administrativa (E)

Aprobado por:

Nombre: Iván Alexander Gordón Mora Cargo: Coordinador Administrativo – Financiero (S)

Nota: Se deberá llenar solo los campos que apliquen.